



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MEDALLA MILAGROSA

CHAPARRAL TOLIMA

Nit. 890.702.583-4

Resolución de Aprobación No.1418 del 01 de abril de 2020

Resolución de fusión No. 0840 del 31 de julio 2002

Cod. Icfes 016063, Dane 173168000113 Reg. Educ. 135002

ANÁLISIS DEL SECTOR

SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MEDALLA MILAGROSA

1. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y OFERENTES POR PARTE DE LA ENTIDAD ESTATAL

1. Identificación análisis proceso de Contratación

La institución educativa, dando cumplimiento al capítulo vi, art.15 del decreto 1510 de 2013 y decreto 1082 de 2015, que establece: "deber de análisis de las entidades estatales. la entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. la entidad estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso", y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia compra eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector dejándose claro que:

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. por ello, el propio estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. en el decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. establece que "contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. en este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

"En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía."

"En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto."

El personal profesional externo que se ha identificado contratar para la vigencia 2020, se define de la siguiente manera:

1-CONTADOR PÚBLICO: De conformidad con el Artículo 16 del decreto 4791 de 2008, "CONTABILIDAD. Los fondos de servicios educativos estatales deben llevar contabilidad



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MEDALLA MILAGROSA
CHAPARRAL TOLIMA
Nit. 890.702.583-4

Resolución de Aprobación No.1418 del 01 de abril de 2020

Resolución de fusión No. 0840 del 31 de julio 2002

Cod. Icfes 016063, Dane 173168000113 Reg. Educ. 135002

de acuerdo con las normas vigentes expedidas por el Contador General de la Nación..."

2.INGENIERO DE SISTEMAS: Para apoyar actividades relacionadas con los sistemas de información de Notas, y otras dispuestas por el gobierno nacional, relacionadas con el sistema educativo.

LIQUIDACION DEL CONTRATO:

El objetivo de la liquidación es determinar si las partes pueden declararse a paz y salvo mutuo o si existen obligaciones por cumplir y la forma en que deben ser cumplidas. Por esta razón, la liquidación sólo procede con posterioridad a la terminación de la ejecución del contrato.

El marco normativo general de la liquidación de los contratos estatales está previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. El trámite aplicable a la liquidación de los contratos se encuentra en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

La norma que define los contratos que las Entidades Estatales deben liquidar señala que la liquidación procede en los siguientes casos:

* Los contratos de tracto sucesivo

* Aquéllos contratos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo

* Los demás que lo requieran

*La liquidación no es obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión

Nota: Aunque no existe una norma que defina el alcance del último de los eventos definidos, la Entidad Estatal puede definir en cada caso concreto si un contrato requiere liquidación o no, con arreglo a criterios de naturaleza, objeto y plazo del contrato

No será necesario que la Institución Educativa haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios profesionales mencionados anteriormente con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda. Este análisis se concentrará de conformidad con la guía expedida por la plataforma de Colombia compra eficiente en los siguientes aspectos:

1. Aspectos legales, comerciales, organizacionales y técnicos.
2. Aspectos financieros.
3. Análisis de Riesgo.

2. Aspectos legales, comerciales, organizacionales y técnicos.

La INSTITUCION EDUCATIVA requiere contratar profesionales de diferentes disciplinas, de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 del Artículo 2.3.1.6.3.11 del decreto 1075 de 2015, "Utilización de los recursos. Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MEDALLA MILAGROSA

CHAPARRAL TOLIMA

Nit. 890.702.583-4

Resolución de Aprobación No.1418 del 01 de abril de 2020

Resolución de fusión No. 0840 del 31 de julio 2002

Cod. Icfes 016063, Dane 173168000113 Reg. Educ. 135002

11. Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios.

Tipo de contrato a celebrar: Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión.

DOCUMENTOS SOPORTES DE LA CAPACIDAD JURIDICA Y DE EXPERIENCIA.

Para Personas Naturales y Jurídicas

- Propuesta económica, indicando las actividades a desarrollar requeridas por la INSTITUCION EDUCATIVA en los documentos previos
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal.
- Certificado vigente de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. Generado en la actual vigencia
- Certificado vigente de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. De la empresa y su representante legal.
- Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. De la empresa y su representante legal.
- Consulta de antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, generados en el portal web de la Policía Nacional de Colombia.
- Consulta de antecedentes judiciales generados en el portal web de la Policía Nacional de Colombia, de conformidad con el artículo 94 del decreto 019 de 2012 y artículo 10 de la ley 1581 de 2012.

Certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el Representante Legal, con fecha de expedición menor a 30 días. (Si la certificación es suscrita por el Revisor Fiscal debe allegarse: Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Antecedentes disciplinarios). En todos los casos deberá presentar la Planilla y recibo de pago de aportes del último mes.

- Formato de hoja de vida de la función pública.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores para el contador y la empresa y antecedentes del Copnia para los administradores o ingenieros.
- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad Competente, con fecha de expedición no menor a 30 días.
- Verificación del objeto social, Para servicio profesional de contador, concordante con



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MEDALLA MILAGROSA

CHAPARRAL TOLIMA

Nit. 890.702.583-4

Resolución de Aprobación No.1418 del 01 de abril de 2020

Resolución de fusión No. 0840 del 31 de julio 2002

Cod. Icfes 016063, Dane 173168000113 Reg. Educ. 135002

Actividades de contabilidad, teneduría de libros y asesoría tributaria, código CIIU 6920. Y para las Actividades de apoyo a la gestión, código CIIU 7010 y 7020. Actividades de Ingeniería 7110, 6201, 6202 y 6209. Y otras relacionadas con los sistemas de información

- Certificado de concepto aptitud laboral ingreso. Expedido durante la vigencia
- PARA PROFESIONAL CONTADOR: Experiencia profesional certificada como mínimo de tres años, a través de certificaciones y/o contratos celebrados por el proponente con entidades públicas, relacionados con actividades de contabilidad, teneduría de libros, validación de estados financieros mediante el SHIP de la Contaduría General de la Nación y asesoría tributaria. Estas certificaciones deberán contener el plazo del contrato, Objeto, fecha de inicio y fecha de finalización, valor inicial del contrato, valor final y las actividades desarrolladas por el proponente, así como la información de contacto de la empresa pública que certifica. Los contratos que certifican la experiencia del contratista deben haberse celebrado durante los últimos cinco años. Cuando la persona a contratar haya tenido dos o más vinculaciones laborales o haya ejecutado en el mismo periodo dos o más contratos, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.
- PARA PROFESIONAL DE APOYO A LA GESTION: Experiencia profesional certificada como mínimo de tres años, a través de certificaciones y/o contratos celebrados por el proponente con entidades públicas, relacionados con actividades de proyección de documentos para procesos contractuales, como minuta, actas etc., Rendición de informes a entes de control, seguimiento a metas, planes y aplicación de controles. Las certificaciones deberán contener el plazo del contrato, Objeto, fecha de inicio y fecha de finalización, valor inicial del contrato, valor final y las actividades desarrolladas por el proponente, así como la información de contacto de la empresa pública que certifica. Los contratos que certifican la experiencia del contratista deben haberse celebrado durante los últimos cinco años. Cuando la persona a contratar haya tenido dos o más vinculaciones laborales o haya ejecutado en el mismo periodo dos o más contratos, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Con respecto al análisis técnico se precisan las especificaciones que se requieren para cada contratación en los respectivos estudios y análisis previos. Los requerimientos de estos profesionales se harán en consideración a su idoneidad, experiencia, título profesional, tiempo de ejercicio profesional, tipo de actividades, tiempo de dedicación a la actividad, entre otros aspectos.

A-CONTADOR PÚBLICO:

1. Llevar la Contabilidad sistematizada de la Institución de conformidad a las normas de reconocimiento, registro y revelación de la información contable expedida por la Contaduría General de la Nación, garantizando las contabilizaciones pertinentes de acuerdo al giro diario de las actividades de la institución y sus respectivos registros a través de SYSCAFE, software licenciado a mi nombre, entregando en forma mensual: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Balance Detallado, libros auxiliares de contabilidad, libros oficiales Diario y Mayor y Balances; adicionalmente en forma anual el Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Cambios en el Patrimonio y las Revelaciones a los Estados Financieros.
2. Presentación de informes financieros y contables de conformidad con la Resolución 550 de diciembre de 2005 de la Contaduría General de la Nación a través de los informes trimestrales (CGN) radicados en la Secretaría de Hacienda Departamental del Tolima.
3. Acompañamiento en la preparación y presentación de ejecuciones presupuestales de Ingresos y Gastos trimestrales radicados en la Secretaría de Hacienda Departamental del Tolima.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MEDALLA MILAGROSA

CHAPARRAL TOLIMA

Nit. 890.702.583-4

Resolución de Aprobación No.1418 del 01 de abril de 2020

Resolución de fusión No. 0840 del 31 de julio 2002

Cod. Icfes 016063, Dane 173168000113 Reg. Educ. 135002

4. Rendición de la cuenta anual, formatos en materia contable, con destino a la Contraloría Departamental del Tolima vigencia 2020 de conformidad a las Resoluciones 337 de Agosto 26 de 2016 y sus modificatorias No. 254 de julio 9 de 2013 y No.143 de febrero 7 de 2017.
5. Presentación de la información exógena exigida por la DIAN por el año gravable 2020 a través de los medios virtuales acorde al calendario tributario.
6. Presentación de la información exógena exigida por la Alcaldía por el año gravable 2020 a través de los medios virtuales acorde al calendario tributario Municipal.
7. Apoyo y acompañamiento en la elaboración de conciliaciones bancarias.
8. Apoyo en la elaboración de proyectos de acuerdos presupuestales para ser sometidos a aprobación del Consejo Directivo de la institución.
9. Asesoría y apoyo en la liquidación y elaboración de las declaraciones de retención en la fuente de acuerdo a los plazos establecidos por la DIAN en el calendario tributario nacional, garantizando presentación oportuna de las mismas.
10. Asesoría y apoyo en la liquidación y elaboración de las declaraciones de los impuestos municipales de conformidad al estatuto tributario municipal, garantizando presentación oportuna de las mismas.
11. Socialización de directrices en materia contable, emitidas por la Contaduría General de la Nación por procesos de sostenibilidad contable.
12. Apoyo en los procesos contractuales y de manejo de plataformas.
13. Acompañamiento en la elaboración de Resoluciones para el manejo presupuestal.

3. Aspectos Financieros y análisis del valor estimado de los contratos y sus variables

LA INSTITUCION EDUCATIVA asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento a la apropiación del servicio requerido. Los recursos de estas contrataciones serán con cargo al presupuesto de ingresos y egresos aprobado para la Institución por la vigencia 2020, monto que incluirá retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve. El rubro presupuestal de gastos que se afectara con estas contrataciones es GASTOS DE FUNCIONAMIENTO- HONORARIOS, Los cuales se encuentran aprobados en el plan anual de adquisiciones por parte del consejo directivo de la Institución Educativa.

Con respecto al plazo para los procesos de contratación, las necesidades de los servicios profesionales se requieren durante los meses de agosto a diciembre, de todas formas se celebraran atendiendo la disponibilidad de recursos y el Flujo de caja para la vigencia de 2020, en cumplimiento al parágrafo 1 del artículo 2.3.1.6.3.10. y 2.3.1.6.14 del decreto 1075 de 2015.

Análisis del Mercado y Análisis de precios

El artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el decreto 1082 de 2015, prevé que al tratarse



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MEDALLA MILAGROSA

CHAPARRAL TOLIMA

Nit. 890.702.583-4

Resolución de Aprobación No.1418 del 01 de abril de 2020

Resolución de fusión No. 0840 del 31 de julio 2002

Cod. Icfes 016063, Dane 173168000113 Reg. Educ. 135002

de un "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión", la ley permite que con una sola oferta se contrate. No se requiere contar con varias ofertas para ello. En este caso el Ordenador del Gasto deberá dejar constancia escrita.

Para determinar el valor de estas contrataciones se ha determinado por diferentes criterios, tales como, los precios históricos, presupuesto de la institución educativa, los precios del mercado y los precios de referencia. Como política para la determinación de los honorarios se tomará en cuenta el valor contratado en años anteriores, oferta del contratista, sin exceder la escala de honorarios para personas naturales que se contraten mediante la modalidad de contrato de prestación de servicios.

La forma de pago se establecerá en forma parcial, atendiendo el flujo de caja de la Institución educativa, previa de presentación del informe de actividades por parte de contratista, informe de seguimiento y certificación por parte del supervisor para cada uno de los pagos pactados.

PRECIOS HISTORICOS

1. CONTADOR PÚBLICO:

- Año 2018: \$6.200.000 En el año
- Año 2019: \$6.500.000 En el año

Una vez realizado este análisis se inicia el proceso contractual con la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, atendiendo la disponibilidad de recursos en tesorería y la elaboración de los estudios previos con sus soportes.

2. Análisis del Riesgo

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles hacer implementados
1	General	Externo	Ejecución	Riesgos Operacional	El contratista no presenta los pagos a la seguridad social de acuerdo a lo estipulado en el contrato y en la normatividad.	Comportamiento del mercadeo, tales como la fluctuación de los precios de los insumos especulación de los mismos, entre otros	1	1	2	Bajo	Contratista	Aceptar el Riesgo a través del monitoreo.
2	General	Interna	Contractual	Riesgos de la Naturaleza	Imposibilidad de ejecutar los contratos por causas naturales como terremotos, inundaciones, derrumbes etc.	Posible incumplimiento en el objeto del contrato. Los bienes, obras y/o servicios no están amparados por una garantía de seguros.	1	2	3	Bajo	Precontractual Entidad y Contractual Contratista	Realizar control por parte del supervisor del llenado de los requisitos exigidos por parte de la entidad, antes de la celebración del acta de inicio.
3	General	Interno	Contratación	Riesgos Políticos o sociales	Imposibilidad de ejecutar el contrato por causas paros o situaciones políticas similares.	Los bienes, obras y/o servicios no están amparados de manera adecuada por una garantía de seguro.	1	2	3	Medio	Entidad y Contratista	Verificación detallada de la póliza de acuerdo a las exigencias de la invitación, revisión de la aprobación de la póliza por parte del supervisor antes de la firma del acta de inicio.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MEDALLA MILAGROSA

CHAPARRAL TOLIMA

Nit. 890.702.583-4

Resolución de Aprobación No.1418 del 01 de abril de 2020

Resolución de fusión No. 0840 del 31 de julio 2002

Cod. Icfes 016063, Dane 173168000113 Reg. Educ. 135002

4	General	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	El contratista no cumple con las obligaciones establecidas por la entidad.	Detrimento patrimonial, Sanciones disciplinarias, fiscales y/o penales. Incumplimiento de las metas propuestas por la entidad.	2	5	7	Alto	Contratista	Revisión exhaustiva por parte del Supervisor de los bienes entregados por parte del contratista, los cuales deben estar acorde a las exigencias de la entidad.
---	---------	---------	-----------	-----------------------	--	--	---	---	---	------	-------------	--

En caso que la entidad en su análisis de riesgos, considere que El CONTRATISTA debe presentar a favor de la ENTIDAD, una Garantía Única que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en Póliza de Seguros; Patrimonio Autónomo y/o Garantía Bancaria; la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y la prolongación de sus efectos y se ajustara a los limites, existencias y extensión del riesgo amparado, se hará constar en los Estudios Previos.

La entidad estatal, igualmente considerará en los estudios previos las "EXEPCIONES AL OTORGAMIENTO DEL MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO", de conformidad con el artículo 77 del Decreto 1510 del 2013, estas garantías no serán obligatorias en la contratación directa y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Finalmente, y dado que se trata de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales y/o jurídicas, en los cuales la selección de los contratistas se basa en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y de verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, y que el pago se ha previsto a contra entrega del servicio, se establece que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación, se relacionan con el retraso o limitaciones de actividades comprendidas en el objeto contractual y se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, por parte de la supervisión del mismo. En estos casos se puede prescindir de la solicitud de las garantías de conformidad con lo previsto en el artículo 77 del Decreto 1510 del 2013 y decreto 1082 de 2015.

Fecha: 29 de Julio de 2020

Edith Gonzalez L.

EDITH GONZALEZ RAMIREZ

Rectora- Ordenadora del Gasto